

## C) Personal

### Convocatorias

#### Área de Gobierno de Hacienda y Personal

**2385** *Resolución de 4 de agosto de 2022 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Auxiliar Obras y Vías Públicas del Ayuntamiento de Madrid.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (Boletín Oficial de Ayuntamiento de Madrid número 8.307, de 2 de enero de 2019), las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Auxiliar Obras y Vías Públicas del Ayuntamiento de Madrid fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de 28 de julio de 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11.º 1.2 b) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 168, de 17 de julio de 2019), modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 8.573, de 3 de febrero de 2020), corresponde al Director General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Por todo cuanto antecede, vengo en aprobar la siguiente

#### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer plazas de Auxiliar Obras y Vías Públicas del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Por el órgano competente se procederá a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 4 de agosto de 2022.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos (P.S., Decreto de 27 de julio de 2022 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal), la Subdirectora General de Planificación, Ana Eugenia Martín Fernández.



## ANEXO

### **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE AUXILIAR OBRAS Y VÍAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.**

#### *PRIMERA.- Ámbito de aplicación.*

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas en la categoría de Auxiliar Obras y Vías Públicas del Ayuntamiento de Madrid se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección de personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid (en adelante bases generales), aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.683, de 14 de julio de 2020), así como a lo dispuesto en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección/la Comisión permanente de selección.

De conformidad con las bases generales, se advierte que la celebración de los ejercicios de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

#### *SEGUNDA.- Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Auxiliar Obras y Vías Públicas del Ayuntamiento de Madrid.

#### *TERCERA.- Requisitos de los/las aspirantes.*

##### 3.1. Requisitos del turno libre

Los/las aspirantes que concurren por el turno libre, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.



### 3.2. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

En el caso de que lo establezca la convocatoria, los/las aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales y en el apartado 3.1 de estas bases específicas, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

3.3. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

#### CUARTA.- *Sistema selectivo.*

El sistema selectivo será el de oposición

Las pruebas para el acceso a esta categoría estarán integradas por un solo ejercicio que consistirá en un cuestionario tipo test teórico-práctico que versará sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

El cuestionario tipo test teórico-práctico estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, distribuyéndose las preguntas de la siguiente forma:

- La parte teórica constará de 70 preguntas, correspondientes al temario del programa que figura como Anexo a estas bases. El tiempo para su realización será de 70 minutos.

- La parte práctica constará de 20 preguntas, correspondientes al temario del grupo II del programa que figura como Anexo a estas bases. El tiempo para su realización será de 40 minutos.

Se procederá en primer lugar a la realización de la parte teórica y una vez finalizado el tiempo para la realización de ésta se recogerá toda la documentación, tras lo cual se procederá a la entrega de la parte práctica para su realización.

#### QUINTA.- *Calificación del proceso selectivo.*

##### 5.1. Normas generales.

Se calificará separadamente y por este orden a los/las aspirantes del cupo de discapacidad y a los/las aspirantes del turno de acceso libre, procediéndose a publicar la lista de aprobados/as.

El ejercicio será calificado de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Todas las calificaciones deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.



El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as con independencia del turno por el que se participe.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de esta que no estén expresamente establecidos en estas bases.

#### 5.2. Calificación del ejercicio.

En la calificación del cuestionario, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta.

Para superar este ejercicio se tendrá que obtener un mínimo de cinco puntos en la parte teórica y un mínimo de cinco puntos en la parte práctica. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir entre dos la suma de las calificaciones parciales de la parte teórica y de la parte práctica.

#### 5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por las calificaciones finales obtenidas en el ejercicio de la oposición, ordenadas de mayor a menor puntuación.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as por cada turno de acceso, en la que se indicará el número de orden obtenido, de acuerdo con la puntuación total alcanzada. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: mejor puntuación en la parte práctica; de persistir el empate éste se solventará por sorteo público realizado al efecto entre los/las aspirantes que hayan empatado.

#### SEXTA.- *Presentación de documentos y adjudicación de destinos.*

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a que se haga pública la lista definitiva de aprobados/as en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, los/las aspirantes propuestos/as aportarán, en su caso, los documentos previstos en la base undécima de las bases generales. La adjudicación de puestos de trabajo a los/las funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la base duodécima de las bases generales.



**SÉPTIMA.- *Nombramiento como funcionario/a de carrera.***

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera en la forma y plazo previstos en la base decimotercera de las bases generales.



**ANEXO****PROGRAMA****GRUPO I**

1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Los Derechos y deberes fundamentales.

2.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid: las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos Centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno. Los Distritos: Organización y estructura administrativa.

3.- El personal al servicio de la Administración Pública conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

4.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

5.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

**GRUPO II**

6.- Pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato de servicios de conservación de los pavimentos de las vías públicas del Ayuntamiento de Madrid. Expediente 300/2021/00385. Apartados 5, 6, 12 y 13.

7.- Pliego de condiciones técnicas generales (PCTG) - Capítulo 43: Alumbrado exterior (de fecha de aprobación 19 de julio de 2010) Sección 1ª Normas Generales para la redacción de proyectos de alumbrado exterior: Artículo 43.10 - Disposiciones Generales. Sección 3ª Redes de Distribución: Artículo 43.30 - Generalidades; Artículo 43.32 - Redes sobre fachada; Artículo 43.33 - Redes subterráneas. Sección 4ª Soportes de puntos de luz: Artículo 43.40 - Cimentaciones y pernos de anclaje.



8.- Normalización de elementos constructivos (NEC) - (de fecha de aprobación 19 de julio de 2010): FICHA AE.7.1 Cimentación centro de mando APM6; FICHA AE.10 Canalización subterránea. Aceras en tierra, parques y jardines; FICHA AE.11 Canalización subterránea. Aceras pavimentadas; FICHA AE.12 Canalización subterránea. Cruce de calzadas; FICHA AE.13 Tapa de fundición; FICHA AE.14.1 Arqueta tipo I con tapa de fundición para cruce de calzada; FICHA AE.14.2 Arqueta tipo II con tapa de fundición para paso derivación o toma de tierra; FICHA AE.14.4 Arqueta para zonas en tierra, parques y jardines; FICHA AE.17 Cimentaciones de soportes hasta 18 m. de altura.

9.- Ordenanza Municipal de movilidad sostenible de Madrid. Libro Primero: Circulación y Aparcamiento.

10.- Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos: TÍTULO II. Limpieza de la red viaria, zonas verdes y otros espacios.

11.- Ordenanza de Diseño y Gestión de Obras en la Vía Pública: Capítulo II: Tipos de obras. Modalidades de instalación de servicios. Capítulo III: Otras disposiciones generales.

12.- Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías públicas por Realización de Obras y Trabajos: Características generales de la señalización. Señalización y balizamiento mínimos. Señalización complementaria. Señalización nocturna. Modo de efectuar las ocupaciones. Pasos de peatones. Contenedores.

13.- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. ANEXO: Documento técnico que desarrolla las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados: CAPÍTULOS I, II, III completos; CAPITULO IV: artículos 7.1, 7.2, 7.3 y 8; CAPÍTULO V: artículos 10.1, 11, 12, 13, 14.1, 15.1, 16.1 y 18; CAPÍTULO VI: artículos 19.1, 21.1, 21.2, 21.3, 22.4; CAPÍTULO VIII: artículos 25, 29, 30.1, 31 y 33.2; CAPÍTULO IX: artículos 35.2, 35.5, 36 y 37; CAPÍTULO X: artículo 39.

14.- Ordenanza General sobre el Mobiliario Urbano: Objeto. Nociones básicas de la gestión de los servicios de mantenimiento y conservación del mobiliario urbano y las áreas de equipamientos.

15.- Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades del Ayuntamiento de Madrid: Objeto y ámbito de aplicación.

16.- Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid: Objetivos. Definiciones. Recursos hídricos alternativos.

17.- Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración: Título I: Capítulo I Elementos autorizables. Capítulo II Disposiciones técnicas para instalación de terrazas.

18.- Ordenanza Reguladora de los Quioscos de Prensa: Título I: Capítulo II De los quioscos. Ordenanza Reguladora de la Distribución Gratuita de Prensa en la Vía Pública: Título I: Capítulo II Determinación y características de los situados para la distribución gratuita de prensa.





19.- Normalización de elementos constructivos para obras de urbanización del Ayuntamiento de Madrid: Disposición de servicios, Galería de servicios, Pavimentos, Alumbrado, Mobiliario Urbano, red de alcantarillado, red de riego, red de tráfico y Señalización Viaria.

20.- Pliego de Condiciones Técnicas Generales para obras de urbanización del Ayuntamiento de Madrid: Primera parte: condiciones generales: Capítulo 15: desarrollo y control de las obras.

21.- Ordenanza Municipal Reguladora de los Pasos de Vehículos: Título III. Disposiciones técnicas: Capítulo I. Título IV Disciplina. Capítulo I. Inspección y protección de la legalidad.

22.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Artículos 1 a 7, 13 y 14.

